

CTE: SP23-47

FIRA 2000 SA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES RELATIVAS AL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL “ANÁLISIS DEL VALOR ADMINISTRATIVO ASIGNADO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES, RECURSOS Y OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CONEXOS, EN RELACIÓN A LOS PABELLONES 2 y 3 DEL RECINTO FIRA DE BARCELONA GRAN VIA” A FAVOR DE LA SOCIEDAD FIRA 2000, S.A.

CTE.: SP23-47

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

A.- IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO: TRESCIENTOS TRENTA MIL EUROS (330.000,00 Euros) (IVA no incluido)

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: TRESCIENTOS TRENTA MIL EUROS (330.000,00 Euros) (IVA no incluido)

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Diferenciada en función de las 2 fases en las que se articulan los trabajos a realizar. Ver cláusula 3 del presente Pliego.

D.- GARANTIA DEFINITIVA: No se exige, dada la modalidad de pago del precio contractual que se prevé.

E.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede

F.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 6 y 8 del presente Pliego.

G.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Lugar: FIRA 2000, SA
C/ Dolors Aleu, 19-21 (3-2)
(esquina c/ Pablo Iglesias)
08908 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

Fecha: 27 de Noviembre 2012

Hora: 12:00

H.- OBERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Lugar: FIRA 2000, SA
C/ Dolors Aleu, 19-21 (3-2)
(esquina c/ Pablo Iglesias)
08908 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

Fecha: 30 de Noviembre 2012 Hora: 12:00

I.- CESSIÓN DEL CONTRACTE: **Si**

J.- SUBCONTRACTACIÓN: **Si**

CTE.: SP23-47

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
PROCEDIMIENTO: ABIERTO

Código de contrato

SP 23-47

Contrato de Servicios relativo al “análisis del valor administrativo asignado, preparación presentación de alegaciones, recursos y otros trámites administrativos conexos, en relación a los pabellones 2 y 3 del recinto Fira de Barcelona Gran Via”

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto del presente Pliego de Cláusulas Particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de FIRA 2000, S.A. (en adelante, FIRA 2000) del Contrato de Servicios relativo al “análisis del valor administrativo asignado preparación y presentación de alegaciones, recursos y otros trámites administrativos conexos, en relación a los pabellones 2 y 3 del recinto Fira de Barcelona Gran Via”.

Se reproduce la descripción de los pabellones que consta referida en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- **Pabellón 2 (referencia catastral 7386209DF2778E0001UB):**

Edificio integrado en el recinto Fira de Barcelona Gran Via. Tiene una sola planta con una altura libre de 9-12 metros. Tiene una superficie construida de 46.800 metros cuadrados y 32.000 metros cuadrados de exposición. Su interior dispone de salas polivalentes y espacios de exposición y restauración.

- **Pabellón 3 (referencia catastral 7386209DF2778E0001UB):**

Edificio integrado en el recinto Fira de Barcelona Gran Via. Está situado paralelamente al Pabellón 2 y conectado por 2 nexos que además de permitir el paso de los visitantes, contienen los espacios de restauración de ambos Pabellones. Dispone de un aparcamiento subterráneo. Tiene una sola planta con una altura libre de 10,50 metros. Tiene una superficie construida de 54.980 metros cuadrados y 40.000 metros cuadrados de exposición.

CTE.: SP23-47

En concreto, los servicios que deberán llevarse a cabo en ejecución del contrato son los descritos en las dos siguientes fases:

Fase Primera: Análisis de la valoración catastral de los pabellones y la elaboración de un informe /nota sobre las irregularidades detectadas y el eventual impacto de las mismas en la tributación de los pabellones 2-3. Incluirá también la realización de la actuación que en su caso corresponda ante la Gerencia Regional del Catastro u órgano competente dirigida a la corrección de la irregularidad eventualmente detectada.

Fase Segunda: Realizada la correspondiente actuación ante la Administración que sea competente, la segunda fase incluirá la preparación y presentación de los escritos que correspondan derivados de la resolución (expresa o por silencio administrativo) que se hubiera producido por parte de la Administración como consecuencia de la actuación llevada a cabo en el marco de la primera fase.

Además incluirá, en su caso, la impugnación del acto administrativo (expreso o por silencio administrativo) de que se trate ante la jurisdicción contencioso-administrativo. En todo caso corresponderá a Fira 2000, S.A. decidir si acudir o no al auxilio judicial.

La prestación que comprende el presente contrato se califica de servicios según lo previsto en el artículo 3 de las Instrucciones Internas de Contratación (en adelante IIC) de esta entidad y, en concreto, confluyen en la misma servicios que pueden incluirse en la categoría 21 (servicios jurídicos) y 27 (otros servicios) del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

La inclusión de los servicios en dichas categorías comporta que con independencia del importe al que ascienda el valor estimado del presente contrato, el mismo tendrá la consideración de "contrato no armonizado", rigiéndose en consecuencia por las Instrucciones Internas de Contratación (en adelante, IIC) de FIRA 2000, S.A. Ello sin perjuicio de las normas que le resulten de aplicación en lo que al recurso especial en materia de contratación se refiere.

2. FIRA 2000 S.A. se encuentra sujeta a las disposiciones de la TRLCSP relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le resultan de aplicación, así como a las IIC que se encuentran a disposición de los licitadores al Perfil de Contratante de la entidad a la siguiente página web: www.fira2000.org. En cualquier caso, para las modificaciones contractuales le serán de aplicación las normas contenidas al Título V del Libro I de la TRLCSP, introducido por la modificación operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

3. El presente contrato tiene naturaleza privada y, por lo tanto, queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por Contrato tipo y en la documentación anexa, y, en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con la preparación y adjudicación del Contrato será competente la jurisdicción contencioso-administrativa según prevé expresamente el artículo 7 de las IIC, que se remite a lo dispuesto por el TRLCSP. En caso de

CTE.: SP23-47

que la discrepancia derivada de los efectos, cumplimiento y extinción del Contrato, las partes se someten a un arbitraje de derecho, de conformidad con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, con arreglo a lo previsto en el contrato tipo correspondiente.

5. El presente Pliego así como el resto de documentación relativa a los servicios objeto de contratación revisten carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas particulares, siendo éste parte integrante del referido contrato.

6. La presentación de proposición implica la aceptación incondicionada del contenido del Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas así como del resto de documentación que integra el presente procedimiento de contratación, sin ninguna excepción ni reserva.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos así como del resto de documentos contractuales de cualquier índole no eximirá al adjudicatario de su obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el apartado A del cuadro de características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A los efectos de su cálculo se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 88.6 c) de la TRLCSP. En primer lugar, se ha estimado un importe máximo de ahorro y eventuales tasas sobre los impuestos que vienen satisfaciéndose en relación a los pabellones 2-3 en atención al valor catastral presuponiendo para ello la existencia de determinadas irregulares en los valores catastrales.

A partir de la determinación de la cantidad que estimativamente se podría ahorrar y aplicando como modalidad de pago el "success fee" (el precio de los servicios establecido como un % de participación en el ahorro obtenido, vinculado por tanto al éxito de su actuación), se ha determinado como valor estimado global del contrato el importe de TRESCIENTOS TRENTA MIL EUROS (330.000,00 Euros) (IVA no incluido).

2. El presupuesto de licitación es coincidente en el presente procedimiento con el valor estimado, siendo éste el importe de TRESCIENTOS TRENTA MIL EUROS (330.000,00 Euros) (IVA no incluido) -apartado B del cuadro de características-.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario.

En base al presupuesto de licitación, los participantes en el procedimiento deberán ofertar:

- un **porcentaje (%)**, en concepto de honorarios, a aplicar en el ahorro que, en su caso, se obtuviera en los diferentes impuestos y eventuales tasas, cuya liquidación y gestión es a partir de los valores catastrales. El porcentaje de participación en el ahorro será único y englobará la remuneración correspondiente a los pabellones 2-3.

CTE.: SP23-47

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un porcentaje de participación en concepto de “success fee” superior al 60%.

La participación en el ahorro –por tanto, la remuneración de los servicios- tendrá lugar durante tres anualidades.

El importe resultante de aplicar este porcentaje ofertado sobre el ahorro que se obtuviera en los diferentes impuestos y eventuales tasas durante tres anualidades **en ningún caso podrá ser superior al presupuesto de licitación.**

3. El precio del contrato será aquel que resulte de aplicar el **porcentaje de participación en concepto de “success fee”** al ahorro global que se hubiere obtenido en relación a los impuestos y eventuales tasas vinculados dichos pabellones. Una vez determinado dicho importe, se indicará como partida independiente, el Impuesto Sobre el Valor Añadido que FIRA 2000 deberá soportar.

NOTA:

a) Dada la modalidad de pago establecida (*success fee*), se ha de advertir que el contratista verá satisfechos sus servicios en caso de éxito tanto de los trabajos realizados en el marco de la primera como de la segunda fase, es decir, siempre que se produzca una variación del valor catastral en sentido favorable a Fira 2000. El abono de los servicios tendrá lugar una vez se produzca el devengo del impuesto/tasa de que se trate incluyendo el nuevo valor catastral y/o una vez ingrese en el patrimonio de Fira 2000 el importe que en su caso corresponda en concepto de ingresos indebidos.

b) A la vista del impacto económico que se estima que puede producirse con un resultado positivo de los trabajos, el porcentaje que se oferte en concepto de “*success fee*” se aplicará durante tres anualidades consecutivas.

c) El importe máximo de ahorro es estimativo y su determinación se ha realizado presuponiendo la existencia de determinadas irregularidades respecto de los pabellones 2-3, si bien las mismas pueden no ser reales o bien aparecer otras de nuevas que comporten una alteración en la cantidad de la que inicialmente se ha partido. **Se ha de señalar que, en la medida en que el presente contrato es a riesgo y ventura del contratista, el importe máximo al que podrá ascender la remuneración del adjudicatario por aplicación del porcentaje en concepto de “success fee” en ningún caso podrá superar el presupuesto de licitación.**

4. Se hace constar que FIRA 2000 dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo para prestar los servicios objeto de contratación será el siguiente:

Fase Primera: Análisis de la valoración catastral de los pabellones 2-3 y la elaboración de un informe /nota sobre las irregularidades detectadas y el eventual impacto de las mismas en la tributación por dichos pabellones. Incluirá también la realización de la actuación que en su caso corresponda ante la Gerencia Regional del

CTE.: SP23-47

Catastro u órgano competente dirigida a la corrección de la irregularidad eventualmente detectada.

Se dispone del **plazo máximo de un mes** para realizar dicho estudio y realizar en su caso la actuación que corresponda ante el órgano competente, si procede.

Fase Segunda: Realizada la correspondiente actuación ante la Administración que sea competente, la segunda fase incluirá la preparación y presentación de los escritos que correspondan derivados de la resolución (expresa o por silencio administrativo) que se hubiera producido por parte de la Administración como consecuencia de la actuación llevada a cabo en el marco de la primera fase.

Además incluirá, en su caso, la impugnación del acto administrativo (expreso o por silencio administrativo) de que se trate ante la jurisdicción contencioso-administrativo. En todo caso corresponderá a Fira 2000, S.A. decidir si acudir o no al auxilio judicial.

El inicio de los trabajos a realizar en el marco de la fase segunda **estará determinado por el éxito y momento de notificación del acto administrativo que ponga fin a la primera fase (o por la producción del silencio administrativo)**, quedando su duración condicionada al *iter* procedimental y consiguiente resolución por parte del órgano competente de los escritos que en su caso se hubieren presentado, así como a la eventual vía judicial que se inicie.

Esta segunda fase únicamente se llevará a cabo en caso de éxito de la primera.

CLÁUSULA 4.- NECESIDAD E IDONEIDAD. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES.

1.- Necesidad e idoneidad: FIRA 2000, S.A. recibió las notificaciones correspondientes a las "Declaraciones de alteración del orden físico y económico" de los inmuebles de referencia catastral nº7184401DF2778C0001KW y nº 7888701DF2778H0001JQ", en los que se detectaron determinados datos erróneos. Se procedió a presentar los oportunos recursos obteniendo un resultado satisfactorio. Por ello Fira 2000 cree necesario proceder a analizar los valores catastrales de los pabellones 2 y 3 para comprobar si los datos consignados en relación a los mismos son o no conformes. Detectar irregularidades comporta adecuar el inmueble a su realidad física y jurídica conllevando ello, en muchos casos, un ahorro en los diferentes impuestos y eventuales tasas, cuya liquidación y gestión es a partir de los valores catastrales.

La complejidad y tecnicidad de la materia, así como la falta de medios de esta entidad, comporta que sea necesaria llevar a cabo la presente contratación. Ello en los términos referidos en el Informe justificativo de la necesidad e idoneidad de contratar que obra incorporado en el expediente de contratación.

2.- La contratación de los servicios objeto de la presente licitación se adjudicará por el procedimiento abierto de acuerdo con las IIC y lo que establece el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto según los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

CTE.: SP23-47

3.- Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, los licitadores podrán obtener la documentación a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya y del Perfil de contratante de Fira 2000, S.A..

La referida documentación incluye los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Particulares.
- Contrato tipo para la adjudicación de los servicios
- Pliego de Prescripciones Técnicas

4.- Se designa como responsable del contrato a Raul Antofiana, Director Financiero, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La presente licitación se publicará mediante anuncio en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya y en el Perfil de Contratante de la entidad Fira 2000, S.A..

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Están facultados para contratar con Fira 2000 las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 54 del TRLCAP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 60.1 del referido TRLCSP y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según se establezca en el presente pliego de cláusulas particulares.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 26 de las IIC se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes entre éstas, siempre que se acredite que para la ejecución del contrato se estará a disposición efectivamente de estos medios.

Las empresas extranjeras deberán cumplir lo previsto en el artículo 22 y 23 de las IIC, según se trate de un licitador comunitario o bien perteneciente de un Estado no comunitario.

Fira 2000, S.A. puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante Fira 2000, S.A.

CTE.: SP23-47

No obstante lo que se ha indicado en los párrafos anteriores, no pueden concurrir en la presente licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, si esta participación pudiera provocar restricciones en la libre concurrencia o suponer un trato de privilegio en relación al resto de empresas licitadoras.

Las personas jurídicas sólo podrán ser objeto de adjudicación de contratos si sus prestaciones están comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

CLÁUSULA 7- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES.

1. Las ofertas deberán referirse al conjunto de los servicios objeto del presente procedimiento, por lo que no se admitirán propuestas parciales.
2. Las ofertas, acompañadas de la documentación que se exija, podrán presentarse hasta el día y hora indicado en el cuadro resumen del presente Pliego y en el anuncio de licitación. El lugar de presentación será el indicado en el cuadro-resumen de características, si bien también podrá enviarse por correo dentro del plazo de admisión.

En caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas tendrán que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas a FIRA 2000 mediante telegrama, telefax o correo electrónico que la entidad tendrá que recibir el mismo día de la finalización del plazo de presentación de las ofertas. La comunicación a FIRA 2000 por correo electrónico sólo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. En caso de que después de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se hubiera recibido a la entidad la proposición enviada por correo, ésta será admitida en ningún caso.

Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia.

3. Las empresas tienen que señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento de contratación.

4. Las ofertas tendrán una validez de **un mes** a contar a partir de la fecha de finalización de la presentación de las ofertas. Transcurrido este plazo sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, los licitadores, tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no sean retiradas se

CTE.: SP23-47

entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos a la documentación contractual que rige el presente procedimiento de contratación.

5. Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones según lo establecido en el artículo 57 y siguientes de las IIC y de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en atención al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada uno de los licitadores no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo que se señala en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

5. Las proposiciones serán secretas y su presentación presume, por una parte la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del contrato tipo y, por otra parte la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar.

La documentación, una vez presentada, sólo se puede retirar por motivos justificados.

CLÀUSULA 8- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones se confeccionarán y se presentarán en **TRES SOBRES**

- El sobre núm. 1 contendrá la documentación relativa a la capacidad y solvencia de las empresas y, en su caso, documentación adicional de carácter general;
- El sobre núm. 2 contendrá la oferta técnica.
- El sobre núm. 3 contendrá la oferta económica.

La inclusión en el sobre 1) de documentación que deba incluirse en el sobre 2) o en el sobre 3), y otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma diferente a la señalada anteriormente, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rigen hasta el momento de su apertura.

Los sobres deberán estar cerrados, identificados, en el exterior, con indicación del procedimiento al cual se contribuye, con los datos de la empresa y firmados por el licitador o persona que lo represente. Se indicará asimismo un número de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico.

Los licitadores deberán presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsados.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o a través de otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

CTE.: SP23-47

8.1.- Sobre núm. 1

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la **capacidad** del licitador y documentación acreditativa de la representación del firmante de la oferta, siendo ésta la siguiente:

i) Para personas físicas (empresarios individuales y profesionales) será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya y del número de identificación fiscal (NIF), en el caso que no constara en el DNI.

ii) Para personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que resulte de aplicación. Cuando esta inscripción no sea exigible, la acreditación se realizará mediante la aportación de escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscrita, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

iii) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:

iii.1.) Documento público de apoderamiento debidamente inscrito en el registro público correspondiente.

Se adjuntará también una declaración responsable conforme el documento de apoderamiento es plenamente vigente y no ha sido objeto de revocación.

iii.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la oferta.

iv) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

v) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se tiene que acreditar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial de la cual radique el domicilio de la empresa, en los términos que dispone el TRLCSP.

vi) Pueden presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyen temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante Fira 2000, S.A.

CTE.: SP23-47

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad, representación y solvencia, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán que nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

B) Documentación acreditativa de la **solvencia técnica y profesional** que deberá acreditarse a través de:

- a. Declaración indicando la realización de los trabajos de similares características en los últimos tres años. Se acreditará su ejecución mediante certificados de buena ejecución. Ante la falta de certificados, la buena ejecución se podrá acreditar mediante la declaración del empresario.

Se exige que, al menos, tres de los certificados de buena ejecución que deben aportarse acrediten la obtención de un ahorro por parte de la entidad contratante. Deberá asimismo indicarse el % de ahorro obtenido respecto del inmueble de que se trate.

- b. Declaración indicando los técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la realización de los servicios, aportando los curriculum vitae correspondientes e indicando cuáles, en su caso, son subcontratados así como el porcentaje global que pretende subcontratarse

Nota: Debe respetarse en todo caso el equipo mínimo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

C) Documentación acreditativa de la **solvencia económica y financiera** que se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, en el supuesto que esta publicación sea obligatoria. En caso de tratarse de un empresario no obligado a presentar cuentas en los Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

D) Declaración de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar con el sector público señaladas en el artículo 60.1 de la TRLCSP. Esta declaración se efectuará mediante el modelo que consta en el Anexo 1 del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

Nota: Únicamente el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar los extremos contenidos en dicha declaración. Esta acreditación podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u

CTE.: SP23-47

organismo profesional cualificado. Esta declaración tendrá que contener expresamente el hecho de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

8.2.- Sobre núm. 2

El sobre núm.2 contendrá la oferta técnica. Para la valoración de la oferta técnica los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

8.2.1 Memoria descriptiva del Proceso de realización de los servicios, que deberá necesariamente incluir los siguientes apartados:

1. Descripción de la metodología propuesta, detallando de forma clara y precisa los trabajos a realizar y sus características técnicas, en su caso, identificando aspectos relevantes de los servicios a realizar para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
2. Programa cronológico estableciendo los hitos temporales de los trámites a realizar y cuyo impulso corresponda al prestador del servicio. Deberá indicarse asimismo una estimación de los plazos de resolución por parte de la Administración correspondiente de las actuaciones cuya ejecución se propone.

NOTA: Ambos apartados serán valorados de forma conjunta a fin y a efecto de verificar la coherencia de las actuaciones e hitos temporales propuestos.

La memoria se valorará de conformidad con el punto 1.1 del Anexo 3 del presente Pliego.

8.2.2. Mejoras que se valoraran según lo previsto en el criterio de adjudicación 1.2. del Anexo 3 del presente pliego.

8.3.- Sobre núm. 3

El sobre núm.3 contendrá la oferta económica que deberá formularse con arreglo al modelo que se adjunta como anexo nº 2. Esta propuesta se valorará según lo previsto en el punto 2 del Anexo 3 del presente pliego. La fórmula de puntuación se explicita en forma gráfica en el Anexo 4 del presente pliego.

Quedarán excluidas las propuestas que no estén firmadas o que no incluyan alguno de los datos que constan en el modelo del Anexo nº 2.

CLÀUSULA 9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas y valoradas, según lo establecido en el anexo núm. 3. La fórmula de puntuación se explicita en forma gráfica en el anexo núm. 4.

CTE.: SP23-47

La adjudicación se hará a la proposición económicamente más ventajosa, que será aquella que obtenga la mayor puntuación, al aplicársele los criterios de adjudicación del Anexo núm. 3, de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación.

Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en el Anexo núm. 3.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como a presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de Contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a su proposición, que tendrá que cumplimentarse en el plazo máximo de 5 días.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se elaborará un informe por parte de los servicios técnicos de la entidad donde se valorarán las justificaciones de los licitadores incurso en presunta oferta anormal o desproporcionada.

CLÀUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓ.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Francesc Sola Busquets, Director General de Fira 2000, S.A., o persona en quien delegue
Vocal: Frederic Crespo Nomen, Director de Infraestructuras de Fira 2000 S.A o persona en quien delegue
Vocal: Raúl Antoñana Director Financiero de Fira 2000, S.A., o persona en quien delegue

Actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación la Sra. Cristina Monroig.

CLÀUSULA 11.- APERTURA Y EXAMEN DE LES OFERTES.

1. Finalizado el plazo previsto en el anuncio y en la invitación para la presentación de ofertas, los servicios técnicos de esta entidad procederán a valorar el sobre número 1 a los efectos de verificar que los mismos contengan la documentación relativa a la capacidad y solvencia para contratar que aquí se exige.

2. Seguidamente, y si ello procede, se comunicará a las empresas participantes por medio de escrito (fax) la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo a fin de que, si procede, pueda presentarse la correspondiente subsanación. Este plazo en ningún caso será superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de contratación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en la documentación general (sobre núm. 1), excepto que ésta sea subsanable.

4. La Mesa de Contratación, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio correspondiente, en acto público, dará a conocer los licitadores admitidos a la licitación, los excluidos y la causa de

CTE.: SP23-47

exclusión del procedimiento de licitación, procediéndose también en dicho acto público a la apertura de las proposiciones económicas.

Las proposiciones que correspondan a licitadores excluidos de la licitación quedaran fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

5. Una vez revisada la documentación y verificado que la documentación administrativa presentada es válida o contiene defectos que se consideran subsanables, se podrá proceder, en acto no público, a la apertura de las proposiciones técnicas presentadas por los licitadores admitidos a licitación y contenidas en los respectivos sobres número 2.

En este acto la Mesa de Contratación podrá excluir las proposiciones que no se ajusten a las bases explicitadas en este pliego y documentación que conforma la licitación.

6. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Mesa de Contratación, con los informes que crea oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación.

CLÀUSULA 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya y el Perfil de Contratante de Fira 2000, indicando el plazo en el cual se procederá a la formalización del contrato conforme a lo previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, tendrá que especificar los motivos por los que rehúsa una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todos los licitadores admitidos, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume el contenido del informe técnico de valoración de la Mesa de Contratación.

Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación deberá justificar los motivos de la resolución.

2.- En caso de que no exista ninguna oferta admisible con arreglo a lo previsto en la documentación contractual, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

CTE.: SP23-47

3.- Las ofertas económicas presentadas por los licitadores serán archivadas. Formalizado el contrato con la empresa adjudicataria el sobre nº 1 quedará a disposición del resto de empresas que hubieran participado en el procedimiento de contratación.

4.- Transcurridos los plazos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo e adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil del Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Con la formalización del contrato éste quedará perfeccionado.

Dado que se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCP, la formalización no podrá realizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar des el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso alguno que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contracte.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario está obligado a aportar la siguiente documentación:

- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y el último recibo siempre que ejercita actividades sujetas y no exentas al referido impuesto.
- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) Certificado positivo emitido por el órgano competente de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.
- d) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.
- e) La acreditación de no hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar con el sector público previstos en el artículo 60.1 del TRLCSP.

En el supuesto que el adjudicatario no atendiera el requerimiento de FIRA 2000 incumpliendo e impidiendo la formalización del contrato en el plazo previsto, procederá dejar sin efecto la adjudicación, previo trámite de audiencia al interesado de diez días naturales En el supuesto de

CTE.: SP23-47

que tuviera ello lugar, FIRA 2000 podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios causados.

En un plazo no superior a 48 días desde la firma del contrato, FIRA 2000 comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

El contrato deberá formalizarse por escrito, mediante documento privado según el modelo (contrato tipo) facilitado.

CLÀUSULA 14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, y de acuerdo con su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre:

- a. La documentación requerida para participar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por las empresas participantes que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), FIRA 2000 garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por las empresas licitadoras que contengan datos de carácter personal será depositada a las oficinas de FIRA 2000 S.A. ubicadas en calle Dolors Aleu, 19-21, (3-2) de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona) y será tratada por FIRA 2000 S.A. para la calificación, valoración y comparación de las propuestas de las distintas empresas y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas por la normativa de contratos del sector público que sean de aplicación a FIRA 2000 S.A. Los destinatarios de esta información serán FIRA 2000 y aquellos que realicen trabajos de fiscalización así como aquellos terceros que, en ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y del resto de documentación exigida implica que la empresa autoriza a la entidad a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. Los interesados / afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a FIRA 2000, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada a la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

2.- El contratista se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

CTE.: SP23-47

3.- La documentación o información que se desprenda o a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la prestación de las obligaciones derivadas del contrato que corresponden a FIRA 2000, responsables del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial a través de ningún medio o soporte ni podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener el contratista.

CLÁUSULA 15.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así le indique FIRA 2000 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, por su parte, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 16.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, contra los anuncios de licitación, los pliegos reguladores de la presente licitación y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y contra los acuerdos de adjudicación.

2. El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas, los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

3. Todo aquel que se proponga interponer un recurso contra alguno de los actos indicados en el apartado primero, deberá anunciarlo previamente mediante un escrito donde especifique el acto del procedimiento que será objeto del mismo. Este escrito deberá presentarse ante el Órgano de Contratación de Fira 2000, S.A., en el plazo especificado en el apartado siguiente para la interposición del recurso.

4. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, a contar de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del TRLCSP, en función de cual sea el acto que se recurra.

5. El escrito de interposición del recurso deberá presentarse necesariamente en el registro del Fira 2000, S.A. o en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Cataluña, que es el órgano independiente con competencia en Cataluña que conocerá del recurso.

6. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la

CTE.: SP23-47

solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 44 del TRLCSP.

7. Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo conforme al dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

8. En los casos previstos en el artículo 37 del TRLCSP se podrá interponer cuestión de nulidad que se tramitará y resolverá de acuerdo con lo previsto al artículo 39 del precitado texto legal.

L'Hospitalet de Llobregat, a 9 de noviembre de 2012

Francesc Sola i Busquets
Director General
Fira 2000 S.A.

CTE.: SP23-47

ANEXO N°1

El Sr. _____, con DNI núm. _____, actuando en nombre y representación de _____, habiendo tenido conocimiento del anuncio de convocatoria del procedimiento de contratación relativo a los servicios de *“análisis del valor administrativo asignado, preparación y presentación de alegaciones, recursos y otros trámites administrativos conexos, en relación a los pabellones 2 y 3, del recinto Fira de Barcelona Gran Via”*, **DECLARA:**

- 1.- Que _____ (de aquí en adelante, “el licitador”) tiene la capacidad exigida para participar en el mismo con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2.- Que ni _____ ni sus administradores y/o representante se encuentran incurso en las circunstancias previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP.
- 3.- Que el licitador se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
- 4.- Que el licitador se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya.
- 5.- Que el licitador se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.- Que el licitador está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas a este impuesto.
- 7.- Que el licitador acepta que toda la documentación que integra el presente procedimiento de contratación tiene carácter contractual.
- 8.- Que el licitador no ha sido adjudicatario ni ha participado en la elaboración de las especificidades técnicas o en los documentos preparatorios del contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente en..... el día _____ de 2012

Firma.

CTE.: SP23-47

ANEXO Nº2

MODELO OFERTA ECONÓMICA

El Sr. actuando en nombre y representación propia/de _____ con C.I.F. ___ con domicilio en calle..... núm., manifiesta que, habiendo recibido invitación para presentar oferta económica en relación al contrato de servicios relativo al *“análisis del valor administrativo asignado y preparación y presentación de alegaciones, recursos y otros trámites administrativos conexos, en relación a los pabellones 2, 3, del recinto Fira de Barcelona Gran Via”*, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones previstos en la documentación contractual y con arreglo a la siguiente oferta económica:

- Que el importe en concepto de honorarios (modalidad *“success fee”*) para los servicios objeto del contrato es un _____% del ahorro obtenido en los distintos impuestos y eventuales tasas según lo previsto en la documentación que reviste carácter contractual.

En _____, _____ de 2012

Firma.

CTE.: SP23-47

ANEXO Nº3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OFERTA TÈCNICA:

Hasta 70 puntos

1.1.- Memoria descriptiva del proceso de realización de los servicioshasta 60 puntos

La memoria deberá contener los siguientes apartados:

- a) Descripción de la metodología propuesta, detallando de forma clara y precisa los trabajos a realizar y sus características técnicas, en su caso, identificando aspectos relevantes de los servicios a realizar para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- b) Programa cronológico estableciendo los hitos temporales de los trámites a realizar y cuyo impulso corresponda al prestador del servicio. Deberá indicarse asimismo una estimación de los plazos de resolución por parte de la Administración correspondiente de las actuaciones cuya ejecución se propone.

Se otorgará la mayor puntuación a aquella oferta que presente de forma más clara, detallada y coherente la descripción de la metodología y planificación de los trabajos, valorándose el resto proporcionalmente.

NOTA: Ambos apartados serán valorados de forma conjunta a fin y a efecto de verificar la coherencia de las actuaciones e hitos temporales propuestos.

1.2.- Mejorashasta 10 puntos

En este apartado se puntuaran todas aquellas ofertas que presenten mejoras que comporten efectivamente un beneficio para Fira 2000, que repercutan sobre los pabellones 2-3 objeto del presente contrato y que en ningún caso comporte un coste adicional a dicha entidad.

Fira 2000, S.A. determinará en cada caso si se trata de una mejora puntuable o no.

Teniendo en cuenta que estas mejoras formaran parte de la oferta presentada, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

Se otorgará la puntuación más elevada a aquella oferta que presente mayor número de mejoras que cumplan los parámetros descritos y el resto proporcionalmente.

CTE.: SP23-47

2.- OFERTA ECONÒMICA:

Hasta 30 puntos

Per a la puntuación económica (P) de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula (en el anexo 4 se adjunta la representación gráfica de la ecuación):

$$p = 30 - O * 0,5$$

P = puntuación ($0 \leq P \leq 30$)

O = oferta de porcentaje de participación en el ahorro expresada en puntos porcentuales

NOTA: Se identificará como oferta desproporcionada o anormal a toda propuesta económica cuyo valor sea igual o inferior al 20% del valor de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.

CTE.: SP23-47

ANNEX NÚM. 4

